

Cumpio 97

# PENITENCIARIA DE LIMA



## TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Pedro R. Castañeda* FILIACION N.º *623* CELDA N.º *218*

Delito *Robo y asalto*

Pena *Cinco años*



Comienza la condena *Octubre 18 de 1873*

Termina la condena el *18 de Octubre de 1878*  
*Tribunal Lima*

**EL SECRETARIO**

Copias de condena  
relativa al reo remata  
do Pedro Rafael Cas  
tanedá, a cinco años  
de Penitenciaría

99  
Anotado con el N.º 109 a f.º 1.

Villavicencio



Manuel M.<sup>a</sup> Rodríguez Escribano  
del Primer, artificio: que en el  
juicio seguido de oficio contra Fe-  
dro Rafael Castañeda por robo  
encuentran las actuaciones seguien-  
tes. = En la causa criminal  
seguida de oficio contra Fe-  
dro Rafael Castañeda por  
robo y asalto en despoblado,  
acusador el agente Fiscal  
Doctor Don Antonio Texeira  
Procurador del Reo Don Cayo  
mi Cambrá: Vestos y con-  
siderando: que seguido a fe-  
dro Rafael Castañeda el res-  
pectivo juicio por los delitos

Secretaría  
del J. N.º

de robo por asalto segun  
lo espuso la autoridad de Po-  
licia en el parte de fojas  
una se pronunció la senten-  
cia de fojas veintisiete de  
clarada inexistente por  
auto del Tribunal Superior  
corriente de fojas treinta y tres.  
Que subsanados los defe-  
tos que advirtió la ejecu-  
toria es llegada la ves de  
pronunciar la que corres-  
ponde. Que la condicion  
del Reo, ha variado con las  
declaraciones que han pres-  
tado Don Jose Dolores Ara-  
na y el Teniente Coronel Don  
Gregorio Garrido pues el  
primero asegura que el

También fue acompañada  
de otro individuo de Casta  
Zambo, que precisamente  
es el Cruphuc ausente  
Don Xunz á dejarle a guar  
dar el Caballo que robaron  
en Rioseco a Don Ydefonso  
Sanchez y el segundo se  
clara que el reo dijo en la  
Comisaria de Papiña a pre  
sencia de Arena y otros  
individuos que no reuer  
da que fue un delgado  
tantes en Rioseco. Fue for  
mand ambas declara  
ciones la plena prueba so  
bre la delincuencia de Cas  
tamba Consequente es, que



se ha hecho acreedor á su  
por la pena por el crimen  
cometido. Por estas fun-  
Damentos atendida la  
naturaliza de la Causa  
y lo mandado en el juicio  
segundo artículo tresien-  
to veinte y siete del Có-  
digo Penal, y teniéndose en  
cuenta la edad del delin-  
cuente, como espuesto  
por el Agente Fiscal. Fallo  
condenando á Pedro Rafael  
Castro á la pena de



Cinco años de Perseverante  
 Obediencia con sus Accesorios,  
 y por esta mi Sentencia  
 que pasara en Consulta  
 al Superior Tribunal sino  
 fuere apelada en el termino  
 no de la ley definitivamente  
 se juzgare en primera  
 instancia, asi lo pro-  
 nuncio mande y firmo en  
 Lima once de Setiembre  
 de mil ochocientos seten-  
 ta y tres - Luis Torrey - Jefe  
 y promueve la sentencia

que preside el día en  
 su fecha el Señor Juez  
 del Crimen Doctor Don  
 Luis Ponce estando ha  
 biendo audiencia pú  
 blica en el local desu  
 despacho como lo tie  
 ne de costumbre habien  
 do la publicad en pre  
 sencia de los testigos Do  
 n Enrique Morales y Do  
 n Pedro Alvarez y Cornejo  
 a las cuatro de la tarde  
 de que oyo fe = Adolfo Cr  
 to = Sevilla y Octubre  
 diez y ocho de mil ochoc  
 ientos setenta y tres = No  
 tos con los espuestos por  
 el Ministerio Fiscal y por

Sentencia  
 de 2.ª Inst.



los fundamentos de la  
 Sentencia apelada  
 de fajas cincuenta y una  
 su fecha once de Setiembre  
 bre ultima, que condena  
 a Pedro Rafael Castañeda  
 a cinco años de Peniten-  
 ciaria con sus respectivos  
 accesorias, la Compraventa  
 con y los devolvieron =  
 Respignioni = En la causa  
 ma = Dorado = Mendoga =  
 Gabiudo = Pronunciaron  
 la sentencia anterior  
 en audiencia publica  
 que hicieron los Señores  
 Vocales de esta Ilustrisima  
 Corte Superior que la  
 suscriben, habien



Acusado en votacion conforme  
mealey en el dia de la  
fecha alas dos de la tarde  
presente el Relator de  
la Causa y portero del  
Tribunal de que Certifico

Sentencia de Matias Villaran = Ma  
de la Suprema  
Corte Suprema  
me.

Secretario de la Excmo  
ma Corte Suprema de Justicia.  
Certifico: que en virtud  
del recurso de nulidad in  
terpuesto por Pedro Castan  
da en la causa criminal que  
sele sigue por robo, este



El Supremo Tribunal ha expedido  
 la resolución siguiente = Li  
 ma a Noviembre doce de mil  
 ochocientos setenta y tres =  
 Vistos de conformidad  
 con lo expuesto por el Señor  
 Fiscal, declararon no haber  
 nulidad en la sentencia de  
 vista de folios sesenta y un  
 ta en fecha diez y ocho de  
 octubre último confirmato  
 ria de la de primera instan  
 cia de folios cincuenta y una  
 por la que se condena a los

Pedro Rafael Castañeda  
ala pena de cinco años  
de penitenciaría con sus  
accesorias y los devolvie  
ron = Muñoz = Cossio = et  
vares = Ribeiro = Vidaurre =  
Arenas = Cisneros. Se fue  
blico conforme a la ley de  
que certifico = Manuel L.

Por devuelto

Castellanos = Lina y  
Diciembre veinte y cuatro  
de mil ochocientos setenta  
y tres = Por devueltos con  
plase lo ejecutoria =  
nos = Manuel Maria

notificamos Rodriguez = En veinte y  
siete del mismo mes a las  
tres de la tarde heze saber  
la providencia que prescribe  
a Pedro Castañeda no fir

mió por no saber lo hijo  
el testigo que suscribe hoy  
fe = Enrique Morales = No

otra = Enrique = En veinte y nue  
ve del mismo a las tres de

la tarde hizo otra al sign  
te Fiscal Doctor Don An

ton de Jeceta, rubrus hoy  
fe = una rubria = No

Filiacion = ques = Filiacion =  
natural de Lima, solte  
ro, de quince años, alba  
nil, de una vara trece  
tant y una pulgada diez  
lineas, de estatura, = ca  
na aguileña, pelo pasa,  
frente regular, cejas  
escasas, ojos negros, na  
riz roma, boca grande  
labios gruesos, barba in



quena = Señales particu-  
lares ninguna —  
Y conforme con las piezas  
originales que obran en  
autos á las que me re-  
mito. Lima y Dieciocho  
de veinte y nueve de  
mil ochocientos setenta  
y tres. —

Manuel M<sup>a</sup> Rodríguez